



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio

0502300500120205093000112

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AO-00008/21

FECHA DE EXPEDICIÓN

Ciudad de México, a 06 de Enero de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV
AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN
PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO
76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 2752200
CORREO ELEC. vicente.luna@thor.com

RFC ó CURP

TQM041022SG6

VIGENCIA INICIAL

06 de Enero de 2021

VIGENCIA FINAL

15 de Diciembre de 2021

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

ACTICIDE EPW/ACTICIDE EPW

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE

CANTIDAD

40000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

DIURON 20.00%, CARBENDAZIM 9.00%, 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE 2.81%

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089399

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

COLOMBIA (REPUBLICA DE)

NOMBRE DEL DESTINATARIO

HANDLER SAS

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CARRETERA 97, MUELLE INDUSTRIAL 1, BODEGA 3 No.
24 C, 23
BOGOTÁ, C.P. 110911

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA PROTECCIÓN COMPLETA DE RECURRIMIENTOS DE INTERIORES Y EXTERIORES CONTRA EL CRECIMIENTO DE HONGOS Y ALGAS

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

pj4F0YVjG5re/vgOE338kOf9TU/JD8gPkG99UgWyi3woTsMk3+KWZ/uCHahOdi8q1KnOT9IXfl6D
8mBjNzQtrYECQ4AlvP41knACjcxBXQgyJZpniUyC/XF/iBa0nNchT3Lv/Opi2xF8+uGcSnWzhvOk
4Vfm6kreW1t6ME/0VvBqq/baA7MTQhi0uv9itVypok0w6CflnYB6k717GlxcWVVBxGLA81kzUw6G
E3VJGt8oqqFMK6daBICUCmkStND9Q0EVVfs2tzgVpvbG6rcg58cRWEiJAIsuwvsGYw36IKhrpK/d
s7CMGe073pNy0jeYP8BfJXQwG/Vol6PHwBjUfw==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

[0502300500120205093000112] Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: [0501/2021 | 16:52:08] [TQM041022SG6] THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV [Oct. de México - Materiales Peligrosos] [OCR7208089399] [RICARDO ORTIZ CONDE] [ACEPTADA] [Documento para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.